

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **00932-2012-A/MPMN**

Moquegua, **03 SET. 2012**

VISTOS:

El Expediente N° 4285 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Rene Oswaldo Pacho Alvarez y Claudia del Rosario Vargas Chambilla, Informe N°120-2012-ORC-SGDS-GDES/MPMN; Informe N° 1514-2012-SGDS-DES/GM/MPMN; Informe N° 3560 -2012-GDES/GM/MPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina;

CONSIDERANDO:

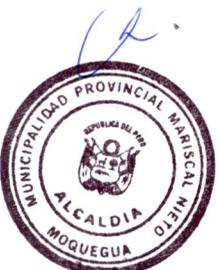
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarias la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el Registro N°128 según Resolución Directoral N° 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011.

Que, el art. 7 de la Ley N°29227 establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.

Que, según el informe de vistos emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que Don Rene Oswaldo Pacho Alvarez ha solicitado con fecha 09 de Agosto del 2012 su divorcio, por lo que habiendo transcurrido más de dos (02) meses desde que se emitió la Resolución de Alcaldía N°00229-2012-A/MPMN que declara la Separación Convencional de los cónyuges, la solicitud presentada pidiendo se declare la disolución de su vínculo matrimonial es procedente de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°29227, debiéndose disponer además la anotación correspondiente en el acta de matrimonio N°01441692 del año 2010 de la Municipalidad del Centro Poblado Los Angeles.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las



Municipalidades y Notarías y por el art. 20 numeral 6 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL existente entre Don RENE OSWALDO PACHO ALVAREZ y Doña CLAUDIA DEL ROSARIO VARGAS CHAMBILLA, contraído el 29 de Enero del 2010 ante la Municipalidad del Centro Poblado Los Angeles.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Los Angeles cumpla con la anotación de lo dispuesto en el artículo anterior en el Acta de Matrimonio N°01441692 del año 2010.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE



ARCV/A-MPMN
yqv/gaj
cc : Asesoría Jurídica
Administrados
Registro Civil
Secretaria General